

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXX

Jueves 7 de septiembre de 1995

Número 3.596

SUMARIO

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

- 1.639** .-Notificación a D. Mohamed Alf Tuhami Larosi en Expediente Sancionador por realizar obras sin licencia en C/. Virgen de la Luz, 33.
- 1.640** .-Notificación a D. Juan Márquez Montoya, D. Luis Márquez Montoya y otros de resolución.
- 1.641** .-Notificación a D. Joaquín Larios Moya, de resolución.
- 1.642** .-Notificación a D.* Sohora Abdelkader Mohamed en Expediente Sancionador por realizar obras sin licencia en Avda. Lisboa, 16.
- 1.643** .-Notificación a D. Francisco Tirado Moreno y D. Francisco Jiménez Flores, de resolución.
- 1.644** .-Notificación a D. Antonio M. Luque Rodríguez en Expediente Sancionador por realizar obras sin licencia en C/. Salud Tejero, 4.
- 1.645** .-Notificación a D. Ahmed Ahmed Mohamed Akali, de resolución.
- 1.646** .-Notificación a D. Rubén Téllez Vázquez, de resolución.
- 1.647** .-Notificación a D. Mussan Hossain Alf en Expediente contradictorio de ruina de la finca sita en C/. Molino, 20.
- 1.648** .-Notificación a D.*M.* Dolores Higuera Robledo en Expediente de apremio por impago a la Hacienda Municipal.
- 1.685** .-Anuncio público de la lista provisional de aspirantes a la Convocatoria para la provisión temporal de once plazas de profesores en el Conservatorio Municipal de Música.
- 1.686** .-Notificación a D. Adolfo Sánchez, de la tramitación de licencia de apertura de un local destinado a Casino en el Parque del Mediterráneo.
- 1.687** .-Información pública de licencia de apertura de un local, solicitado por D. Carlos Pinto Velasco en representación de Telepizza, S. A., para dedicarlo a Pizzería en Marina Española.
- 1.688** .-Notificación al/los propietario/s del inmueble sito en Paseo de las Palmeras, 2, de resolución.
- 1.692** .-Notificación a D. Hamed Mohamed Abdeslam en Expediente Sancionador por arrojar basura en la vía pública.
- 1.693** .-Relación de notificaciones de las liquidaciones por los conceptos "Impuesto sobre bienes

inmuebles", "Tasa sobre el alcantarillado", "Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana" y otros.

1.694 .-Devolución de fianzas a Cubiertas y Mzov, S. A., por suministro e instalación de puerta de seguridad en el Palacio Municipal.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

1.638 .-Citación a D. Hassan Mohamed Amar en Expediente Sancionador 43/95.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

1.691 .-Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

1.649 .-Relación de notificaciones de actas levantadas a distintas empresas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.689 .-Citación a los herederos de D. Ricardo Rodríguez Matres en Autos de Expediente de Dominio 287/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.637 .-Emplazamiento a Preosa, Suministros Industriales, en Juicio Declarativo de Menor Cuantía 157/94.

1.650 .-Notificación a D. Ibaba Shieta en Juicio de Faltas 508/94.

1.651 .-Notificación a D. Youssef Drissi en Juicio de Faltas 513/94.

1.652 .-Notificación a D.* Sohora Mohamed Chaib y D. Abdelkader Mohamed Chaib en Juicio de Faltas 24/95.

1.653 .-Notificación a D. Ahmed Lasmi Dris en Juicio de Faltas 44/95.

1.654 .-Notificación a D. Dionisio Pedro Bravo Bellón en Juicio de Faltas 46/95.

1.655 .-Notificación a D. Youssef Said en Juicio de Faltas 55/95.

1.656 .-Notificación a D.* Saliha Kerkour El Míad y D. Antonio Sánchez Rivas en Juicio de Faltas 69/95.

1.657 .-Notificación a D. Abdel Hilah Khairoun en Juicio de Faltas 77/95.

1.658 .-Notificación a D. Hamido Mohamed Abdeslam en Juicio de Faltas 139/95.

1.659 .-Notificación a D. Antonio Sánchez Rivas y D. Miguel Palacios en Juicio de Faltas 329/94.

1.660 .-Notificación a D. Mustafa Abdelatif Al y D. Mustafa Hamed Layachi en Juicio de Faltas 356/94.

1.661 .-Notificación a D. Khalid Chaib en Juicio de Faltas 255/94.

1.662 .-Notificación a D. Ait Souar Rabah en Juicio de Faltas 266/94.

1.663 .-Notificación a D. Driss Hatki en Juicio de Faltas 269/94.

1.664 .-Notificación a D. Mohamed Mohamed Laarbi en Juicio de Faltas 270/94.

1.665 .-Notificación a D. Abdelazis Alf Mohamed y D. Kalame Moussa en Juicio de Faltas 274/94.

1.666 .-Notificación a D.* Rachida Dirgham y D. Turia Mohamed Abdeslam en Juicio de Faltas 279/94.

1.667 .-Notificación a D. Alf Uld Mulay Lahsen Uld y D. Yamal Mohamed Alf en Juicio de Faltas 282/94.

1.668 .-Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed en Juicio de Faltas 283/94.

1.669 .-Notificación a D. Mustafa Abdeslam Ahmed en Juicio de Faltas 317/94.

1.670 .-Notificación a D. Abdelkader Chairi y D. Abdelkader Chij Ahmed en Juicio de Faltas 318/94.

1.671 .-Notificación a D. Said Abdelmalik Ahmed y D. Youssef Ben Messud en Juicio de Faltas 320/94.

1.672 .-Notificación a D. Lahasen Ahmed Ahmed Abdeslam en Juicio de Faltas 252/94.

1.673 .-Notificación a D. Abdel Alf Abdelkader Hossain en Juicio de Faltas 200/94.

1.674 .-Notificación a D. Abdelhilah Abselam Mohtar en Juicio de Faltas 208/94.

1.675 .-Notificación a D. Abdelhameid Abdeslam Mehdi en Juicio de Faltas 221/94.

1.676 .-Notificación a D. Said Benmeltah en Juicio de Faltas 183/93.

1.677 .-Notificación a D. Abselam Abdelkader Mohamed en Juicio de Faltas 50/94.

1.678 .-Notificación a D.* Fátima Mohamed Alf en Juicio de Faltas 68/94.

1.679 .-Notificación a D. Mohamed Hammadi Mohamed en Juicio de Faltas 100/94.

1.680 .-Notificación a D. Angel González Trena en Juicio de Faltas 107/94.

1.681 .-Notificación a D. Luis Velasco Segado en Juicio de Faltas 120/94.

1.682 .-Notificación a D.* Remedios Gerru Barbero en Juicio de Faltas 142/94.

1.683 .-Notificación a D. Fernando Quirós Sarmiento en Juicio de Faltas 185/94.

1.684 .-Notificación a D. Mohamed Laarbi Chakkour en Juicio de Faltas 159/94.

1.690 .-Notificación a D. Naoual Joudaifi en Autos de Divorcio 45/95.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
ARBITRIOS:	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 514228
FESTEJOS:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telfs. 501165 - 501117
POLICIA MUNICIPAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.637.-En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia, de conformidad con Propuesta de Providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía núm. 157/94, seguidos a instancia de Renault Leasing de España, S. A., representado en autos por la Procuradora de los Tribunales D.ª Ingrid Herrero Jiménez, contra Preosa, Suministros Industriales, por medio del presente se emplaza a Preosa, Suministros Industriales, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, por medio de abogado y procurador, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, y para que sirva de emplazamiento al demandado en legal forma, expido el presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco.- LA SECRETARIA JUDICIAL.- Fdo.: Josefa Vilar Mendieta.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Delegación del Gobierno en Ceuta

1.638.-De conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le significo que deberá aportar/subsanar, en el plazo de diez días, los documentos que a continuación se relacionan, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de sobreseimiento de expediente sancionador núm. 43/95, remitiéndose sin más trámite a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio.

Documentos que se citan: Pasaporte.- LA JEFA DE SECCION.- Fdo.: Remedios Muñoz Arrebola.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

1.639.-El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, en Resolución de 30-6-95, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Mediante Decreto de esta Alcaldía, de 13-1-95, se dispuso la incoación de expediente sancionador a D. Mohamed Alf Tuhami Larosi, como presunto autor de una infracción urbanística consistente en la realización de obras sin licencia en C/. Virgen de la Luz núm. 33.

Las obras ejecutadas sin permiso municipal, valoradas en 2.300.000 pesetas, son las siguientes: "levantamiento en la cubierta, así como la ejecución de un nuevo forjado unidireccional, nueva estructura de refuerzo, ampliación de volumen y superficie, cubriendo antiguo patio, recrecido de pretil, armadura de espera en planta primera. Acondicionamiento general".

Durante el plazo de información pública no ha comparecido el expedientado, a pesar de la advertencia de considerar la iniciación como propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* La infracción que se le imputa a D. Mohamed Alf Tuhami Larosi se encuentra tipificada en los artículos 261 y 242 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio (Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 262.2 T.R.L.S., la infracción se califica como grave.

* A tenor de lo previsto en el artículo 269.2 T.R.L.S., la infracción puede ser sancionada con multa de hasta el 30% del valor de las obras ejecutadas. En el supuesto que nos ocupa no cabe la legalización por cuanto que hasta la fecha no ha sido aprobado el Plan Especial SG-9 "Arroyo Juan de Viera", por el que queda afectada la construcción.

* La competencia para resolver corresponde a esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 275.1.a) T.R.L.S.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Mohamed Alf Larosi con multa de 51.750 pesetas (15% de 2.300.000 pesetas)."

Atendido que D. Mohamed Alf Tuhami Larosi es de ignorado domicilio, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significando que contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ceuta, 28 de agosto de 1995.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.640.-El Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en su Decreto de 14-7-95, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12-2-1993, se inició expediente de orden de ejecución de obras de reparación de muro de contención en la calle Menéndez Pelayo, concediendo a los interesados un plazo de audiencia de 10 días.

Posteriormente se dicta nuevo Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 9-7-1993, en el que concedía a los propietarios un plazo de un mes para la correcta ejecución de las obras de reparación. Esta resolución no consta que se haya notificado al interesado a pesar de que la situación del muro resulta hoy la misma según se desprende del informe técnico núm. 446/95.

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 43.4 L.P.A.C. dispone que cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptible de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado, o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de 30 días desde el conocimiento del plazo en que debió ser dictada.

Este precepto resulta aplicable dado que la carencia

de notificación de resolución motiva su ineficacia según se desprende del art. 57.2 L.P.A.C. Ahora bien, como la situación de hecho que motivó la incoación del expediente originario, continúa existiendo, debería aplicarse el art. 245 T.R.L.S. y acordar la incoación de nuevo procedimiento de orden de ejecución en calle Menéndez Pelayo.

La competencia para dictar esta resolución corresponde al Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por delegación de competencias efectuada por Decreto de fecha 10-7-95.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Entiéndase caducado el procedimiento incoado por Decreto de fecha 12-2-1993 y archivar las actuaciones.

2.º Iníciase expediente de orden de ejecución de obras en calle Menéndez Pelayo, concediendo a los propietarios un plazo de alegaciones de 10 días.

3.º Dése traslado literal del informe técnico núm. 768/93, para que el interesado pueda hacer efectivo su derecho a la defensa."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan Márquez Montoya, D. Luis Márquez Montoya, D. Antonio Márquez Montoya y D. José Márquez Montoya, se hace pública la misma a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Ceuta, 28 de agosto de 1995.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.641 -El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, en su Decreto de 22-6-95, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Por Decreto de la Alcaldía Accidental, de 7-4-95, se dispuso la incoación de expediente relativo a orden de ejecución de obras a realizar en edificio sito en C/. Camoens, 11-Millán Astray, 1, de esta Ciudad, concediendo a propietarios y moradores un plazo de audiencia de 10 días.

Durante la información pública comparece D.ª Clara Benhamú Barchilón manifestando que la retirada del rótulo de "Marisol" debe ordenarse al propietario del mismo e inquilino del local D. Hashu Navalrai Sajnani. Con fecha 23-5-95 se le notificó a la alegante que ya se había trasladado la resolución de incoación del expediente al Sr. Navalrai Sajnani, quien además no dispone de licencia para instalar el citado rótulo, según informa el Archivo Municipal, donde sólo consta autorización para anuncio luminoso en banderola.

Las obras a realizar en el edificio descritas en informe núm. 214/95, del que se ha dado traslado a los interesados, por valor de 6.636.630 pesetas, son las siguientes:

- Desmontaje de la marquesina existente y reparación de la zona afectada.
- Limpieza, saneado y pintado de los paramentos exteriores con reparación de grietas y fisuras.
- Retirada del rótulo de Marisol, colocándose, en su caso, uno que resulte acorde con las NN.UU. del P.G.O.U. y con las características histórico-artísticas que el edificio posee.
- Demolición de la plaqueta cerámica de la planta baja y posterior enfoscado semejante al existente anteriormente con recuperación de la forma curva de la esquina.

Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 245 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, otorga competencias al Ayuntamiento para ordenar la realización de obras necesarias para que las edificaciones mantengan las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena a los propietarios del inmueble y rótulos sitos en C/. Camoens, 11-Millán Astray, 1, que en el plazo de 3 meses realicen las obras detalladas en los Antecedentes de esta Resolución, con apercibimiento de ejecución subsidiaria."

La notificación de esta resolución a D. Joaquín Larios Moya no ha podido ser practicada, por lo que se hace pública esta resolución a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Ceuta, 28 de agosto de 1995.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.642 -El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, en su Decreto de fecha 4-7-95, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia que D.ª Sohora Abdelkader Mohamed está realizando obras sin licencia en Avda. de Lisboa, 16.

Los Servicios Técnicos Municipales informan describiendo las obras que consisten en: "ampliación de superficie y volumen, recrecido de cerramiento de patio, cubrición con forjado", cuyo presupuesto de ejecución aproximado es de 750.000 pesetas.

La Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo ha comprobado que por Decreto de esta Alcaldía, de 24-10-1994, se concedió licencia a la denunciada para colocar una puerta en salida a la azotea, por lo que las obras que se ejecutan no se acomodan a licencia concedida.

Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El Ayuntamiento tiene atribuida la competencia para ordenar el cese inmediato de aquellos actos, como el que nos ocupa, que precisado de licencia se ejecutará sin ella, debiendo el interesado solicitarla en el plazo de 2 meses (art. 250 RDL 1/92, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana).

* Los hechos relacionados en los antecedentes de esta Resolución son constitutivos de infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el art. 261 T.R.L.S. en relación con el 242 del mismo Texto, susceptible de sanción con multa de hasta el 30% del valor de las obras (30% de 750.000 pesetas: 225.000 pesetas), según determina el art. 269 T.R.L.S., resultando responsable de la infracción D.ª Sohora Abdelkader Mohamed como promotor de aquéllas.

* El órgano competente para resolver es la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el art. 275.1.a) T.R.L.S., pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad ante dicha autoridad, con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se ordena la inmediata paralización de las obras que D.ª Sohora Abdelkader Mohamed está realizando sin permiso municipal en Avda. de Lisboa núm. 16, apercibiendo al interesado que de no hacerlo, se procederá como medida cautelar a la retirada de los materiales de obra hasta el Almacén Municipal, su precintado, o su denuncia ante la jurisdicción penal por desobedecer la orden a que se refiere esta Resolución.

2.º Se incoa expediente relativo a obras sin licencia que D.ª Sohora Abdelkader Mohamed realiza en Avda. de Lisboa núm. 16, concediéndole a la interesada un plazo de audiencia de 15 días.

3.º Se incoa expediente sancionador a D.ª Sohora Abdelkader Mohamed, como presunta autora de infracción urbanística, designando como Instructor al Consejero de Medio Ambiente, Recursos Hídricos y Servicios, D. José Luis Fernández Medina, y Secretaria a la Jefa del Negociado de Urbanismo, D.ª Raquel Rúas Levy, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse."

Atendido que la interesada es D.ª Sohora Abdelkader Mohamed es de ignorado domicilio, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significando que conforme preceptúa el art. 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, se advierte a la interesada que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 31 de agosto de 1995.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.643.-El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde Accidental, en su Decreto de 14-8-95, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Por Decreto de la Presidencia-Alcaldía, de 11-8-1993, se acuerda incoar expediente de declaración de ruina de las instalaciones del Estadio Deportivo "Alfonso Murube", concediendo a los interesados un plazo de 10 días para que aleguen lo que estimasen conveniente en defensa de sus respectivos derechos. Posteriormente por Decreto de 15-10-1993, se da traslado literal del informe técnico a los interesados concediendo otro plazo de 15 días.

Por último, los Servicios Técnicos Municipales emiten dictamen pericial núm. 515/94, por el que se desestiman las alegaciones presentadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Según el art. 247 T.R.L.S., cuando alguna construcción o parte de ella estuviese en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

La declaración de ruina producirá la inclusión del inmueble en el Registro de Solares y Terrenos sin urbanizar, de

acuerdo con lo establecido en el art. 228 de esta Ley.

Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las obras necesarias sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno.

Por otra parte, el art. 23 R.D.U. y el art. 3.5.8.1 NN.UU. de P.G.O.U. señalan que la declaración de ruina se adoptará tras expediente contradictorio y al que pondrá fin una resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se adoptará el siguiente pronunciamiento:

- Declaración del inmueble en estado de ruina, ordenando su demolición, si existiere peligro en la demora se acordará lo procedente respecto de desalojo de los ocupantes.

Además señala el art. 24 R.D.U. que la resolución del expediente se notificará a todos los que hubiesen sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubiesen personado.

Por su parte, el art. 114.10 L.A.U. fija como una de las causas que dan lugar a la resolución de los contratos del arrendamiento, a instancia del arrendador la declaración de ruina de la finca. Pero para que tal resolución se produzca es necesario la concurrencia de dos requisitos:

a) Que la declaración de ruina haya sido acordada por resolución firme no susceptible de recursos, a raíz de un expediente contradictorio tramitado ante la autoridad municipal, en la cual hubiesen sido citados al tiempo de su iniciación todos los inquilinos arrendatarios.

b) Que la extinción de la relación arrendataria se declare en sentencia firme dictada en un proceso civil.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Declárese el estado ruinoso del Estadio "Alfonso Murube" en base al art. 247.2 a) T.R.L.S.

2.º) Acuérdese la total demolición inmediata del inmueble una vez extinguidos los contratos de arrendamiento de las formas expuestas en el presente Decreto.

3.º) Inclúyase automáticamente el inmueble en el Registro de Solares y terrenos sin Urbanizar, de acuerdo con el art. 228 T.R.L.S.

4.º) Notifíquese la Resolución de la Presidencia-Alcaldía a todos los que sean parte en el procedimiento aunque no se hubiesen personado en el mismo."

Atendido que los Sres. D. Francisco Tirado Moreno y D. Francisco Jiménez Flores son de ignorado domicilio, se hace pública la anterior resolución a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significando que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ceuta, 31 de agosto de 1995.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.644.-El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, en su Decreto de fecha 19-6-95, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Los Servicios de la Policía Local denuncian que en el "Edificio Luvalsa", sito en C/. Salud Tejero, 4, se han llevado a cabo sin licencia obras de transformación de los locales F, E.

C y D de la entreplanta, convirtiéndolos en Estudio y Apartamento.

Los Servicios Técnicos Municipales informan el 1-6-95 indicando que se han llevado a cabo obras que exceden de la licencia concedida, consistentes en "construcción de un estudio y apartamento en zona destinada al Local L-4", cuyo presupuesto de ejecución aproximado es de 4.335.500 pesetas.

La Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo aporta expediente de licencia de obras de 32 viviendas, locales y garajes promovidos por Luvalsa, S. L., concedido por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 20-3-87.

Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El Ayuntamiento tiene atribuida la competencia para ordenar el cese inmediato de aquellos actos, como el que nos ocupa, que precisado de licencia se ejecutare sin ella, debiendo el interesado solicitarla en el plazo de 2 meses (art. 250 R.D.L. 1/92, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana).

* Los hechos relatados en los antecedentes de esta Resolución son constitutivos de infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el art. 261 T.R.L.S., en relación con el 242 del mismo Texto, susceptible de sanción con multa de hasta el 5% del valor de las obras (5% de 4.335.500 pesetas: 216.775 pesetas), según determina el art. 269 T.R.L.S., resultando responsable de la infracción D.ª Pilar Sánchez Valcárcel, D. Antonio Miguel Luque Rodríguez y Luvalsa, S. L., como promotores de aquéllas.

* El órgano competente para resolver es la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el art. 275.1.a) T.R.L.S., pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad ante dicha autoridad, con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se incoa expediente relativo a obras sin licencia que D.ª Pilar Sánchez Valcárcel, D. Antonio Miguel Luque Rodríguez y Luvalsa, S. L., realiza en C/. Salud Tejero núm. 4, concediéndole al interesado un plazo de audiencia de 15 días.

2.º Se incoa expediente sancionador a D.ª Pilar Sánchez Valcárcel, D. Antonio Miguel Luque Rodríguez y Luvalsa, S. L., como presunto autor de infracción urbanística, designando como Instructor al Concejal Delegado de Servicios, D. José Luis Fernández Medina, y Secretaria a la Jefa del Negociado de Urbanismo, D.ª Raquel Rúas Levy, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. Se concede a los expedientados un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse."

Atendido que el interesado es D. Antonio M. Luque Rodríguez es de ignorado domicilio, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significando que conforme preceptúa el art. 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 31 de agosto de 1995.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.645 -El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, en su Resolución de fecha 5-7-95, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Mediante Decreto de la Alcaldía Acctal., de 27-4-1995, se dispuso la incoación de expediente sancionador a D. Ahmed Ahmed Mohamed Akali, como presunto autor de una infracción urbanística consistente en la ejecución de obras sin licencia en Costa Benzú. Consisten tales obras en: "nueva construcción en planta baja, adherida a construcción matriz antigua, valorada en 2.205.000 pesetas (dos millones doscientas cinco mil pesetas), sin posibilidad de legalizar al encontrarse en el ámbito de actuación del Plan Especial PR-5, cuya redacción todavía no se ha efectuado. Durante el trámite de audiencia no ha comparecido el expedientado, a pesar de la advertencia de que la falta de alegaciones propiciaría que la incoación se considerase propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* La infracción que se le imputa a D. Ahmed Ahmed Mohamed Akali se encuentra tipificada en los artículos 261 y 242 T.R.L.S.

* De acuerdo con el artículo 262.2 T.R.L.S., la infracción se califica como grave.

* La sanción a imponer encuentra como límite el 30% del valor de las obras, de acuerdo con lo previsto en el art. 269 T.R.L.S.

* La competencia para resolver corresponde a la Presidencia-Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el art. 275.1.a) T.R.L.S.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Ahmed Ahmed Mohamed Akali, con multa de 330.750 pesetas (Trescientas treinta mil setecientas cincuenta pesetas: 15% de 2.205.000 pesetas)."

Atendido que D. Ahmed Ahmed Mohamed Akali es de ignorado domicilio, a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, significando que contra la misma puede interponer el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de 2 meses contados a partir de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 29 de agosto de 1995.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.646 -El Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en su Decreto de fecha 20-7-95, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D. Rubén Téllez Vázquez solicita licencia para realizar obras en C/. Antioco núm. 7, bajo (local comercial), consistentes en 30 m2, demolición de alicatado y 40 m2 alicatado, con un presupuesto de 180.000 pesetas, acompañando la documentación preceptiva.

Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe núm. 1.015/95, con el siguiente contenido:

"No existe inconveniente de orden técnico ni con

respecto al P.G.O.U. en acceder a lo solicitado." Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.

* El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.

* Por Decreto del Presidente de la Ciudad, de 22-6-95, se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, la competencia para conceder licencia de obra menor.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Concédase la licencia solicitada condicionada al pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la Intervención de este Ayuntamiento.

2.º La licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.º Comuníquese al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4.º Comuníquese asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma."

Atendido que no se ha podido practicar la notificación en los términos previstos en la legislación vigente, se hace pública la anterior resolución a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Ceuta, 29 de agosto de 1995.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.647 -El Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en su Decreto, de fecha 20-7-95, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D.ª Trinidad Hernández Hernández solicita inspección de la vivienda que ocupa en C/. Molino núm. 20, 1.º derecha. Los Servicios Técnicos Municipales informan el 5-7-95 que atendido el estado en que se encuentra todo el inmueble procede incoar expediente de ruina, y que para garantizar la

seguridad del forjado bajo el piso 1.º derecha, en tanto en cuanto se determine el mal estado real, es necesario apuntalarlo mediante sopandas de madera de 7 x 25 cm. de sección y puntales telescópicos recogiendo las cabezas de las viguetas y en el centro de vano. Una vez apuntalado se abrirán calicatas en los empotramiento de un par de vigas así como en el centro del vano de otras dos, dando conocimiento de estas actuaciones al Ayuntamiento para que se efectúe una segunda visita de inspección.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El art. 18.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece que recibida una denuncia sobre el supuesto estado ruinoso de una construcción se acordará la instrucción de una información previa consistente en un informe que emitirán los servicios técnicos municipales, en base al cual se decidirá la incoación del expediente.

* El art. 245 del Real Decreto legislativo 1/92, de 26 de junio, otorga competencia al Ayuntamiento para ordenar la realización de obras que mantengan las edificaciones en condiciones de seguridad.

* Por Decreto del Presidente de la Ciudad, de 10-7-95, se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la competencia para la incoación, instrucción y resolución de todos los procedimientos relativos a declaración administrativa de situación de ruina.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se ordena la instrucción de una información previa a la incoación de expediente contradictorio de ruina de la finca sita en C/. Molino núm. 20.

2.º Se ordena al propietario de la finca sita en C/. Molino núm. 20 que en el plazo de 10 días, y para garantizar la seguridad del forjado bajo el piso 1.º derecha, lo apuntele mediante sopandas de madera de 7 x 15 cm. de sección y puntales telescópicos colocados recogiendo las cabezas de las viguetas y en el centro del vano. Una vez apuntalado se abrirán calicatas en los empotramiento de un par de vigas así como en el centro del vano de otras dos, dando cuenta de la ejecución de estas obras al Ayuntamiento para que con posterioridad se efectúe una segunda visita de inspección, al objeto de elaborar el correspondiente informe."

Atendido que D. Mussan Hossain Alí, interesado en el expediente, es de ignorado domicilio, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Ceuta, 29 de agosto de 1995.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.648 -D. José Ramón Varela Fariña, Recaudador Ejecutivo Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Hace saber: Que D.ª M.ª Dolores Higuera Robledo figura como deudora a la Hacienda Municipal por el concepto de "Impuesto de Vehículos de tracción mecánica, Impuesto sobre bienes Inmuebles y alcantarillado y Tasa por recogida de basuras", con el expediente de apremio núm. 19.668, cuyo detalle es como sigue:

N.º recibo/Año	Concepto	Principal	20% Recargo	Total
15472/93	Impuesto Circulación CE-6023-D	8.550	1.710	10.260
15473/93	Impuesto Circulación CE-3755-E	10.650	2.130	12.780
16095/94	Impuesto Circulación CE-6023-D	8.978	1.795	10.773
16096/94	Impuesto Circulación CE-3755-E	11.183	2.236	13.419

N.º recibo/Año	Concepto	Principal	20% Recargo	Total
16244/95	Impuesto Circulación CE-6023-D	8.978	1.795	10.773
16245/95	Impuesto Circulación CE-3755-E	11.183	2.237	13.420
6341/93	I.B.I. y Alcantarillado	11.856	2.371	14.227
6342/93	I.B.I. y Alcantarillado	403	81	484
6343/93	I.B.I. y Alcantarillado	159	32	191
9002/94	I.B.I. y Alcantarillado	23.313	4.663	27.976
9003/94	I.B.I. y Alcantarillado	2.084	417	2.501
9004/94	I.B.I. y Alcantarillado	825	165	990
7875/94	Basura Vivienda	4.200	840	5.040
			Costas a resultas	2.000
			TOTAL	124.834

Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que instruyo por descubiertos por los conceptos indicados, por el Sr. Tesorero se ha dictado con fecha 31 de diciembre de 1993 la siguiente:

"Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 106 del Reglamento General de Recaudación, de fecha 20-12-90, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra la misma y sólo en los casos establecidos en el artículo 99 del citado Reglamento podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso administrativo.

Se advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

A la citada deudora se le concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, previniéndole que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Cuando la situación de su tesorería le impidiere el pago de sus débitos, podrá solicitar conforme al Capítulo VII del repetido Reglamento General de Recaudación, el aplazamiento o fraccionamiento de su deuda, que le será concedido o denegado discrecionalmente por este Ayuntamiento según el citado Capítulo, por lo que la deuda deberá estar garantizada y producirá los correspondientes intereses de demora.

En aplicación del art. 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario, hasta la fecha de su ingreso en las arcas municipales.

Ceuta, 1 de septiembre de 1995.- EL RECAUDADOR.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

1.649 -D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Sanción
E-055/95	Alexis Parres Aracil	500.500
E-054/95	Mehdi Hamed Hadu	500.500

Se advierte a las empresas que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.650.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 508/94 sobre Resist. Agentes ha mandado notificar a D. Ibaba Shieta la sentencia dictada con fecha 15 de febrero de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Ibaba Shieta como autor de una falta de ofensa a agentes de la autoridad del art. 570.2.º del Código Penal a la pena de multa de 20.000 Ptas. con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago y al pago de las costas de este proceso.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los

despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 25 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.651.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 513/94 sobre Contra el Ord. ha mandado notificar a D. Youssef Drissi la sentencia dictada con fecha 20 de junio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Youssef Drissi como autor de una falta de ofensa a agentes de la autoridad del art. 570.2.º del Código Penal a la pena de multa de 10.000 Ptas. con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago y al pago de las costas de este proceso.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 28 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.652.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 24/95 sobre Amena. Vejaciones ha mandado notificar a D.ª Sohora Mohamed Chib y D. Abdelkader Mohamed Chaib la sentencia dictada con fecha 31 de mayo de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de lesiones en agresión de que se le acusaba a D. Abdelkader Mohamed Chaib con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 28 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.653.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 44/95 sobre Contra el Ord. ha mandado notificar a D. Ahmed Lasmi Dris la sentencia dictada con fecha 31 de mayo de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Ahmed

Lasmi Dris como autor criminalmente responsable de:

a) Una falta de vejaciones prevista y penada en el art. 585.4 del C. P. a la pena de 25.000 Ptas. de multa con arresto sustitutorio en caso de impago de cinco días y de otra de injurias livianas del art. 586.1 también del C. P. por la que procede imponerle una pena de 25.000 Ptas. con arresto sustitutorio de otros cinco días en caso de impago y

b) De tres faltas contra el orden público del art. 570.2.º del C. P. a la pena de 15.000 Ptas. de multa con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 28 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.654.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 46/95 sobre C. E. Público ha mandado notificar a D. Dionisio Pedro Bravo Bellón la sentencia dictada con fecha 7 de junio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Dionisio Bravo Bellón como autor de una falta de ofensa a agentes de la autoridad del art. 570.2.º del Código Penal a la pena de multa de 5.000 Ptas. con arresto sustitutorio de un día en caso de impago y al pago de las costas de este proceso.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 28 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.655.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 55/95 sobre C. E. Público ha mandado notificar a D. Youssef Said la sentencia dictada con fecha 4 de abril de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Joussef Said de los hechos en su día denunciados y a los que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 28 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.656.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 69/95 sobre Malos Tratos ha mandado notificar a D. Saliha Kerkour El Miad y D. Antonio Sánchez Rivas la sentencia dictada con fecha 7 de junio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Antonio Sánchez Rivas de los hechos enjuiciados con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 28 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.657.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 77/95 sobre R. Agent. Autoridad ha mandado notificar a D. Abdel Hilah Khairoun la sentencia dictada con fecha 28 de marzo de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta contra el orden público de que se le acusaba a D. Abdel Hilah Khairoun con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 28 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.658.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 139/95 sobre Hurto ha mandado notificar a D. Hamido Mohamed Abdeselam la sentencia dictada con fecha 31 de mayo de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo Condenar y condeno a D. Hamido Mohamed Abdeselam a la pena de un día de arresto menor, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, así como al pago de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la

última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 28 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.659.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 329/94 sobre Lesiones ha mandado notificar a D. Antonio Sánchez Rivas y D. Miguel Palacios la sentencia dictada con fecha 20 junio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados de los hechos enjuiciados con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 25 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.660.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 356/94 sobre Insultos ha mandado notificar a D. Mustafa Abdelatif Al y D. Mustafa Hamed Layachi la sentencia dictada con fecha 15 de febrero de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mustafa Hamed Layachi de los hechos a que se contraía el presente procedimiento declarando de oficio las costas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 25 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.661.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 255/94 sobre Contra el Orden ha mandado notificar a D. Khalid Chaib la sentencia dictada con fecha 15 de noviembre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Khalid Chaib de los hechos en su día denunciados y a los que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a

los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.662.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 266/94 sobre Lesiones ha mandado notificar a D. Ait Souar Rabah la sentencia dictada con fecha 20 de junio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Deswan Rabah de los hechos enjuiciados con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.663.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 269/94 sobre Lesiones ha mandado notificar a D. Driss Hatki la sentencia dictada con fecha 28 de septiembre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Driss Hatki como autor de una falta contra el orden público del art. 570.2.º del C. Penal a la pena de multa de 15.000 Ptas. con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, y, por último al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.664.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 270/94 sobre Contra el Orden Público ha mandado notificar a D. Mohamed Mohamed Laarbi la sentencia dictada con fecha 28 de septiembre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Mohamed Laarbi como autor de una falta de lesiones del art.

582 del C. Penal a la pena de seis días de arresto menor a la pena de 10.000 Ptas. de multa con arresto sustitutorio de 5 días como autor de una falta de resistencia leve del art. 570.2.º del C. Penal y a que en concepto de responsabilidad civil, indemnice al agente de la Policía Local lesionado n.º 165 en 7.000 Ptas. por el día que este estuvo impedido para su trabajo y, por último al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.665.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 274/94 sobre Agresión Mutua ha mandado notificar a D. Abdelazis Ali Mohamed y D. Kalame Moussa la sentencia dictada con fecha 20 de junio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a ambos denunciados de los hechos enjuiciados con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.666.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 279/94 sobre Hurto ha mandado notificar a D.ª Rachida Dirgham y D.ª Turia Mohamed Abdeslam la sentencia dictada con fecha 28 de septiembre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D.ª Turia Mohamed Abdeslam de los hechos objetos de la denuncia, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.667.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 282/94 sobre Lesiones ha mandado notificar a D. Ali Uld Mulay Lahsen Uld y D. Yamal Mohamed Alila sentencia dictada con fecha 20 de junio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Yamal Mohamed Ali de los hechos enjuiciados con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.668.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 283/94 sobre Contra el Orden Público ha mandado notificar a D. Mohamed Mohamed Mohamed la sentencia dictada con fecha 21 de diciembre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Mohamed Mohamed como autor de una falta de ofensa a agente de la autoridad del art. 570.2.º del C. Penal a la pena de 15.000 Ptas. de multa con arresto sustitutorio de tres días y al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.669.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 317/94 sobre Lesiones Mutuas ha mandado notificar a D. Mustafa Abdeslam Ahmed la sentencia dictada con fecha 27 de abril de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. José Antonio Barbancho Martos y D. Mustafa Abdeslam Ahmed como autores de una falta de lesiones del art. 582.1.º del C. Penal a la pena de diez y cinco días de arresto menor respectivamente y al pago de la mitad de las costas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.670.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 318/94 sobre Lesiones ha mandado notificar a D. Abdelkader Chairi y D. Abdelkader Chij Ahmed la sentencia dictada con fecha 20 de junio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdelkader Chij Ahmed de los hechos enjuiciados con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.671.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 320/94 sobre Lesio. Recíproca ha mandado notificar a D. Said Abdelmalik Ahmed y D. Youssef Ben Mesaud la sentencia dictada con fecha 20 de junio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a ambos implicados de los hechos enjuiciados con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.672.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 252/94 sobre amenazas Ag. ha mandado notificar a D. Lahasen Ahmed Abdeslam la sentencia dictada con fecha 8 de febrero de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Lahasen Ahmed Abdeslam como autor de una falta de ofensa a agentes de la autoridad del art. 570.2.º del C. Penal a la pena de multa de 10.000 Ptas. con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago y al pago de las costas de este proceso.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a

los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.673.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 200/94 sobre Contra el Orden Público ha mandado notificar a D. Abdel Ali Abdelkader Hossain la sentencia dictada con fecha 29 de junio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdel Ali Abdelkader Hossain de los hechos objeto de la denuncia.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.674.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 208/94 sobre Receptación ha mandado notificar a D. Abdelhilah Abselam Mohtar la sentencia dictada con fecha 8 de noviembre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdelhilah Abselam Mohtar de los hechos en su día denunciados, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.675.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 221/94 sobre Hurto ha mandado notificar a D. Abdelhameid Abdeselam Mehdi la sentencia dictada con fecha 14 de noviembre de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdelhameid Abdeselam Mehdi Benaisa de los hechos en su día denunciados y a los que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.676.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 183/93 sobre Lesiones ha mandado notificar a D. Said Benmeltah la sentencia dictada con fecha 15 de febrero de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de lesiones en agresión de que se le acusaba a D. Said Benefetah con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.677.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 50/94 sobre Resistencia Leve ha mandado notificar a D. Abselam Abdelkader Mohamed la sentencia dictada con fecha 26 de abril de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abselam Abdelkader Mohamed con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.678.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 68/94 sobre Lesiones ha mandado notificar a D.ª Fatima Mohamed Ali la sentencia dictada con fecha 15 de febrero de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente la

falta de lesiones en agresión a D.ª Rahma Mohamed Abdelkrin con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.679.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 100/94 sobre Injurias Liv. ha mandado notificar a D. Mohamed Hammadi Mohamed la sentencia dictada con fecha 15 de febrero de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D.ª Sohora Darddouch de los hechos enjuiciados en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.680.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 107/94 sobre Desobediencia ha mandado notificar a D. Angel González Trena la sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Angel González Trena la pena de multa de 25.000 Ptas. con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago por una falta contra el orden público en su faceta de falta de respeto y consideración debida a agentes de la autoridad así como al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.681.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 120/94 sobre Amenazas ha mandado

notificar a D. Luis Velasco Segado la sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Luis Velasco Segado como autor criminalmente responsable de una falta de amenazas provista y penada en el art. 586.2.º del C. Penal a la pena de 25.000 Ptas. de multa con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago condenándole al pago de las costas de este proceso.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.682.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 142/94 sobre Hurto ha mandado notificar a D.ª Remedios Gerru Barbero la sentencia dictada con fecha 22 de junio de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Hassan Bagdad Maimón de los hechos objeto de la denuncia, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.683.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 185/94 sobre Injurias ha mandado notificar a D. Fernando Quirós Sarmiento la sentencia dictada con fecha 28 de junio de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. José María Romero Oro de los hechos enjuiciados en este procedimiento por falta de pruebas de los mismos y por renuncia a ejercitar la acusación en otros con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.684.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 159/94 sobre Lesiones ha mandado notificar a D. Mohamed Laarbi Chakkour la sentencia dictada con fecha 20 de junio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a ambos implicados de los hechos enjuiciados con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 24 de agosto de 1995.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

1.685.- Por Decreto del Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Presidente-Alcalde, de fecha 5 de septiembre de 1995 se aprueba la lista provisional de aspirantes a la convocatoria para la provisión temporal de once plazas de profesores en el Conservatorio Profesional Municipal de Música, que se relaciona a continuación:

ADMITIDOS

Plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Piano.-

- D.ª M.ª del Carmen León Alvarez	45.077.362
- D.ª Ana M.ª Cano Rodríguez	31.816.415
- D.ª Cristina Querol Gutiérrez	45.072.477
- D. Jesús Ruiz Benítez	45.085.504
- D.ª Mercedes García Hernández	45.035.495
- D.ª M.ª Jesús Bravo García	45.069.395
- D.ª Monserrat Vidal García	45.037.714
- D.ª Nuria Beltrán Toledo	45.078.714

Plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Conjunto Coral e Instrumental.-

- D.ª Mercedes García Hernández	45.035.495
---------------------------------------	------------

Plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Historia de la Música, Estética e Historia de la Cultura y el Arte.-

- D. Jorge Manuel Gómez González	74.171.716
- D.ª Mercedes García Henández	45.035.495
- D. Antonio Montoya García	45.069.696
- D.ª Nuria Beltrán Toledo	45.078.714
- D.ª Manuela Buades Jiménez	45.053.106

Plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Solfeo y Teoría y Repetición, Transposición y Acompañamiento.-

- D.ª Mónica Martos Fernández	25.684.870
- D.ª Mercedes García Hernández	45.035.495
- D.ª Monserrat Vidal García	45.037.714

Plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Saxofón.-

- D. Agapito Calvo Fontecha	227.468
-----------------------------------	---------

Plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Trompeta.-

- D. Crescencio Quiraltés Sánchez	21.437.172
---	------------

Plaza de Profesor de Música de Guitarra.-

- D. Francisco Javier Arenaza Jiménez	27.334.282
- D. Agustín Castilla Avila	31.688.336
- D. Javier Bernal García	33.393.036

EXCLUIDOS

Plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Piano.-

- D. José Nogueras Socias	41.367.221
---------------------------------	------------

(No aporta titulación que habilita para la docencia de la plaza a la que opta).

Plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Conjunto Coral e Instrumental.-

- D. José Nogueras Socias	41.367.221
---------------------------------	------------

(No aporta titulación que habilita para la docencia de la plaza a la que opta).

Plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Historia de la Música, Estética e Historia de la Cultura y el Arte.-

- D. José Nogueras Socias	41.367.221
---------------------------------	------------

(No aporta titulación que habilita para la docencia de la plaza a la que opta).

Plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Solfeo y Teoría y Repetición, Transposición y Acompañamiento.-

- D. José Nogueras Socias	41.367.221
---------------------------------	------------

(No aporta titulación que habilita para la docencia de la plaza a la que opta).

Los aspirantes excluidos disponen del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, o para posibles reclamaciones.

Ceuta, a 5 de septiembre de 1995.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

1.686.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Adolfo Sánchez, que D. José M.ª Bello Escolano, en representación de Gran Casino de Ceuta, S. A., solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Casino, sito en el Parque del Mediterráneo.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo

indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse el interesado, D. Adolfo Sánchez, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, a 30 de agosto de 1995.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

1.687.- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Pizzería, en Marina Española a instancia de D. Carlos Pinto Velasco, en representación de Telepizza, S. A.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, a 29 de agosto de 1995.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

1.688.- El Excmo. sr. Presidente-Alcalde por su decreto de 17 de agosto de 1995, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

" Por Decreto de la Alcaldía de 26-10-94 se incoa expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en Paseo de las Palmeras n.º 2.

Las obras cuyo presupuesto asciende aproximadamente a 20.000.000 Ptas. consisten en: "Raspado, picado y pintado de los paramentos exteriores.- Reposición de las piezas de la barandilla (Balaustres) que procedan.- Retirada de antenas y de aparatos de aire acondicionados de la fachada.- Ajustar los toldos y rótulos a lo especificado al respecto en las N.N.U.U.- Demolición y restitución de las pilastras y remates que se encuentran en malas condiciones.- Restauración de la carpintería exterior y unificación de la misma.- Las obras indicadas se ejecutarán bajo el control de técnico competente y de acuerdo a un proyecto técnico que se ajustará debidamente al carácter histórico-artístico que el edificio posee".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 245 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio (Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana) otorga competencia al Ayuntamiento para ordenar la ejecución de obras necesarias para que las edificaciones mantengan las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

PARTE DISPOSITIVA

Se requiere al/os propietario/s del inmueble sito en Paseo de las Palmeras n.º 2 para que en el plazo de 2 meses inicien las obras descritas en los antecedentes de esta resolución que habrán de ser ejecutadas en el plazo de 3 meses, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

Consultado el Registro de la Propiedad, informa que el propietario de la finca es D. José Benaín Carciente, de ignorado domicilio. Con tal motivo se hace pública la anterior resolución, a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Ceuta, a 4 de septiembre de 1995.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.689.- D. José María Pacheco Aguilera Iimo. Sr. Magistrado-Juez sustituto del Juzgado Núm. Dos de los de Ceuta hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y en sustitución de su titular, se siguen actuaciones por demanda de solicitud de Inmatriculación de Finca bajo el núm. de autos 287/95.

"Finca: Parcela de terreno con una superficie de sesenta y tres metros cuadrados, enclavada en los límites de la parcela de terreno 145 del Registro de la Propiedad de Ceuta, detrás de los terrenos de propiedad de "Electras Marroquíes" C/ Virgen de la Luz, n.º 10, linda al Norte y al Oeste con la parcela 145 al sur con la calle sin nombre y al este con parcela n.º 38, en dicha parcela está construida una casa de una sola planta, que ocupa la totalidad de la parcela, con una superficie cubierta de cincuenta y cinco metros con cincuenta decímetros cuadrados y un patio de siete metros con cincuenta decímetros cuadrados, dicha vivienda se compone de tres habitaciones, una de ella de gran amplitud, cocina, retrete y el ya mencionado patio y la cubierta es de azotea a la catalana. Dicha parcela fue adquirida por el promoviente del expediente D. Mohamed Amar Mohamed Quebdani, al anterior condueño D. Ricardo Rodríguez Matres, mediante documento privado firmado el 11 de agosto de 1954, en Ceuta.

Por proveído de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, presentado por el Procurador Sr. Reina al haberse cumplido los trámites legales, y habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos y a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se hace por la presente público para que por término de 10 días, puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho interese.

En Ceuta, a 28 de julio de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.690.- En virtud de lo acordado por Propuesta de Providencia de esta fecha recaída en los autos de Divorcio 45/95, se notifica a D.ª Naoual Joudaifi la Sentencia recaída en los presentes autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Divorcio 45/95, seguidos a instancias de D. Mohamed Hamed Mizzian representado en autos por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Angel Ruiz Reina, asistido por el Letrado Sr. Linares, contra D.ª Naoual Joudaifi, en situación procesal de rebeldía y habiendo sido parte el M. Fiscal Fallo:

Que estimando como estimo la demanda, debo declarar y declaro disuelto por causa de Divorcio vincular el forma-

do por D. Mohamed Hamed Mizzian y D.* Naoual Joudaifi, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración entre ellos la disolución de la sociedad legal de gananciales, y estableciendo como medidas que han de regir en lo sucesivo las relaciones entre ellos las ya acordadas en la Sentencia de Separación ya firme que la actualidad rigen las relaciones entre ellos. No ha lugar hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez que sea firme esta Sentencia, expídase el oportuno despacho para que, en el Registro Civil de esta ciudad, se haga la correspondiente anotación marginal, en el asiento de

su matrimonio.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al M. Fiscal en la forma prevista por el art. 248-4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D.* Naoual Joudaifi, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad que firmo en Ceuta, a treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco.- LA SECRETARIA JUDICIAL.- Fdo.: Josefa Vilar Mendieta.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.691.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 25 de agosto de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.
510040260654	J. Rodríguez	45.048.361	Ceuta	16-07-95	50.000		D130186	
510100111714	F. Carrasco	45.048.876	Ceuta	10-07-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040293404	J. Pérez	45.058.560	Ceuta	30.07.95	15.000		RD 13/92	090.1
510040303033	J. Pérez	45.061.302	Ceuta	15.07.95	15.000		RD 13/92	090.1
510100111726	N. Hossain	45.078.955	Ceuta	10-07-95	75.000		D130186	
510040260642	F. Rodríguez	45.088.330	Ceuta	16-07-95	50.000		RDL 339/90	060.1
519040296413	H. Mecki	45.088.588	Ceuta	18-08-95	50.000		RDL 339/90	072.3
510040287623	S. Cortina	45.090.926	Ceuta	20-06-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510040303100	B. Wahid	45.091.136	Ceuta	25-07-95	15.000		RD 13/92	094.1C
510040289218	F. Luque	45.091.275	Ceuta	22-07-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100112408	M. Tomás	45.091.987	Ceuta	24-07-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510040294998	A. Mohamed	45.093.966	Ceuta	28-07-95	10.000		RD 13/92	170.
510100112652	M. Hamido	45.096.207	Ceuta	26.07.95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100113851	Y. Mohamed	45.096.619	Ceuta	26-07-95	50.000		D130186	
519040296401	H. Mecki	45.088.588	Ceuta	18-08-95	50.000		RDL 339/90	072.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, Dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 25 agosto de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040294792	D. Alonso	13.763.496	Ceuta	18-06-95	15.000		RD 13/92	151.2
510100113280	G. Guirado	45.076.234	Ceuta	05-07-95	20.000		RDL 339/90	061.1
510100111131	K. Mohamed	45.081.457	Ceuta	29-05-95	50.000		RDL 339/90	061.1
510100109239	N. Said	45.098.902	Ceuta	12-06-95	25.000		RDL 339/90	060.1

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

1.692.- No siendo posible practicar la notificación a D. Hamed Mohamed Abdeselam, se publica el presente anuncio para acreditar que por la Alcaldía con fecha 24-8-95 se ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local adjunta denuncia formulada contra D. Hamed Mohamed Abdeselam, por arrojar basura en la vía pública, cometiendo la infracción el día 17 de agosto pasado a las 11,00 horas. Estos hechos son imputables a D. Hamed Mohamed Abdeselam, y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta leve recogida en el art. 135 A).1 de la Ordenanza de Limpieza, pudiendo ser sancionado con multa de 10.000 Ptas. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.K) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D. Hamed Mohamed Abdeselam reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso proponer pruebas concretando los medio de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135 A).1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Hamed Mohamed Abdeselam, por la comisión de una falta leve consistente en arrojar basura en la vía pública, apreciándose la infracción el día 17 de agosto pasado a las 11,00 horas. Se designa Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. del Negociado, pudiendo el interesado en cualquier momento del expediente, proponer recusación contra los mismos. Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Asimismo, se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente,

esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 4 de septiembre de 1995.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

1.693.-No siendo posible la notificación de las liquidaciones por los conceptos "Impuesto sobre bienes inmuebles" (IBI), "Tasa sobre el alcantarillado" (TA) "Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana" (IPV), "Tasa por prestación de servicios especiales por transportes" (ST), y "Tasa por aprovechamiento del Servicio de Extinción de Incendios" (SB), a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto a efectos de notificación de acuerdo con lo prevenido en el art. 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante la Presidencia Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el B.O.C.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos estos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

Nombre y apellidos	Importe
José Ramírez Jiménez. IBI.	2.820 Ptas.
José Ramírez Jiménez. TA.	1.410 Ptas.
Abdelkader Mohamed Abdeselam. IPV.	1.631 Ptas.
Ramón Núñez Núñez. IBI.	22.613 Ptas.
Ramón Núñez Núñez. TA.	11.306 Ptas.
Concepción Reinoso García. IBI.	21.275 Ptas.
Concepción Reinoso García. TA.	10.637 Ptas.
Mohamed Ahmed Abdeselam. IBI.	486.065 Ptas.
Mohamed Ahmed Abdeselam. TA.	243.034 Ptas.
Limpiezas Ceuta, S. L. SB.	39.280 Ptas.
Rabia Mohamed Mohamadi. TA.	857 Ptas.
Rabia Mohamed Mohamadi. IBI.	1.714 Ptas.
Hafida Ahmed Mohamed. IBI.	16.343 Ptas.
Hafida Ahmed Mohamed. TA.	8.171 Ptas.
José J. San Martín Lozano. TA.	26.316 Ptas.
José J. San Martín Lozano. IBI.	52.633 Ptas.
Almacenes Rojo, S. L. ST.	4.620 Ptas.
Amelia Trujillo López. TA.	8.894 Ptas.
Amelia Trujillo López. IBI.	17.788 Ptas.
Mercedes Sánchez Amaya. IPV.	14.388 Ptas.
Promotores Unidos Inmob. Ceuta, S. L. IPV.	3.500 Ptas.

Ceuta, a 5 de septiembre de 1995.- EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

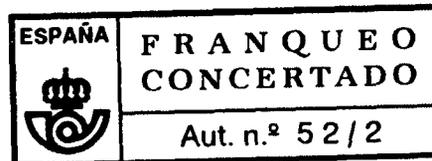
El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar	245 pts.
- Suscripción anual	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.121 pts. por publicación
1/2 plana	3.060 pts. por publicación
1/4 plana	1.535 pts. por publicación
1/8 plana	825 pts. por publicación
Por cada línea	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA